

PARA QUE TU MISMO DETERMINES EL VALOR DE LA INDEMNIZACION EN CASO DE DESPIDO O RENUNCIA DEL TRABAJO, TU ABOGADO EN VIVO FORMULA LA SIGUIENTE TABLA PARA QUE FIJES TU PRECIO AL TERMINAR TU RELACION DE TRABAJO.

Por ejemplo Juan es despedido injustificadamente, después de cinco años de servicio y le pagaban \$ 200.00 doscientos pesos diarios y tenia cinco mil pesos en ahorro, le daban siete días de vacaciones cada año. Al despedirlo no le pagaron el aguinaldo del año pasado, ni la prima de antigüedad ni la prima vacacional, ni disfruto de sus vacaciones, ni se le pago la ultima despensa, no se le daban utilidades. Nunca trabajo días obligatorios y nunca trabajo horas extras ni el día domingo. ¿Cuanto puede pedir a su patrón por el despido?:

CONCEPTO DETERMINAR DIAS DIAS A PAGAR. SALARIO DIARIO. TOTAL A PAGAR

INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	SOLO EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO	90 DIAS	\$ 200.00	\$ 18,000.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	12 DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO. (MULTIPLICA LOS AÑOS QUE TRABAJASTE POR DOCE)	60 DIAS.	\$ 200.00	\$ 12,000.00
AGUINALDO	COMPLETO O PROPORCIONAL A LOS MESES TRABAJOS. P.EJ. SEIS MESES DE TRABAJO (MEDIO AGUINALDO)	15 DIAS	\$ 200.00	\$ 3,000.00
VACACIONES	Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.	7 DIAS	\$ 200.00	\$ 1,400.00
PRIMA VACACIONAL	25% DEL VALOR DE LAS VACACIONES	2 DIAS	\$ 200.00	\$ 400.00
SALARIOS DEVENGADOS	CUANDO DE DESPIDEN Y TE FALTO QUE TE PAGARAN SALARIOS YA TRABAJADOS.	15 DIAS	\$ 200.00	\$ 3,000.00
DESPENSA MENSUAL	DESPENSAS ADEUDADAS.	10 DIAS	\$ 200.00	\$ 2,000.00

FONDO DE AHORRO	EN TU RECIBO DE PAGO APARECE CONCEPTO DE AHORRO.	LA CANTIDAD DE APAREZCA \$ 5,000.00		\$ 5,000.00
UTILIDADES	DE ACUERDO A LA EMPRESA Y SUS GANANCIAS			
DIAS OBLIGATORIOS	AL TRIPLE CADA DIA OBLIGATORIO TRABAJADO.			
HORAS EXTRAS.	LAS LABORADAS. HASTA NUEVE DOBLES Y DESPUES DE NUEVE TRIPLE.			
PRIMA DOMINICAL	25% SOBRE EL DIA DE SALARIO.			
			TOTAL	\$ 44,800.00

EL VALOR TOTAL A SOLICITAR ES DE \$ 48,800.00.

PUEDES AGREGAR OTRAS PRESTACIONES QUE RECIBIAS O TE DEJARON DE PAGAR EN SU MOMENTO O AGREGAR LAS QUE DERIVEN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. TODO DEPENDE DEL TIPO DE TRABAJO QUE TENÍAS.

TEN EN CUENTA QUE SI TE VAS A JUICIO, TU ABOGADO EN VIVO TE COBRARA DEL 20% AL 40 % DEL TOTAL DE LA RECUPERACION. SI LO GANAS, TE VAN A PAGAR HASTA UN AÑO DE SALARIOS CAIDOS, PERO EL JUICIO SERA LARGO Y ES HASTA POSIBLE QUE NUNCA PUEDAS EJECUTAR EL LAUDO, PUES HAY EMPRESAS QUE DESAPARECEN O SON INSOLVENTES.

SI FIRMASTE RENUNCIA Y TE DIERON FINIQUITO SE COMPLICA EL COBRO DE PRESTACIONES, PERO SE PUEDE INTENTAR COBRAR LAS ADEUDADAS QUE NO ESTAN EN EL FINIQUITO Y QUE SEAN POR LEY. CUALQUIER DUDA CONSULTA A TU ABOGADO EN VIVO, ENVIA TU MENSAJE AL CORREO ELECTRONICO tuabogadoenvivo@gmail.com, o para llenar la tabla anterior para fijar el precio de indemnización por despido injustificado.

Las indemnizaciones de pagaran conforme al salario integrado el cual se compone de los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, salvo algunas excepciones y por despido prescriben en dos meses las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo. La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación. Tienes dos meses para demandar el despido injustificado (indemnización constitucional y salarios caídos) y un año para demandar las

prestaciones adeudadas (aguinaldos, vacaciones, prima vacacional, prima antigüedad, ahorros, utilidades,etc).

Llena la siguiente tabla tú mismo o con la ayuda de tu abogado en vivo, siguiendo el ejemplo inicial:

CONCEPTO DETERMINAR DIAS DIAS A PAGAR. SALARIO DIARIO. TOTAL A PAGAR

INDEMIZACION CONSTITUCIONAL	SOLO EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO	90 DIAS		
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	12 DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO. (MULTIPLICA LOS AÑOS QUE TRABAJASTE POR DOCE)			
AGUINALDO	<p>COMPLETO O PROPORCIONAL A LOS MESES TRABAJOS. P.EJ. SEIS MESES DE TRABAJO (MEDIO AGUINALDO) Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.</p> <p>Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.</p>			
VACACIONES	<p>Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.</p> <p>Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>			
PRIMA VACACIONAL	25% DEL VALOR DE LAS VACACIONES			
SALARIOS DEVENGADOS	CUANDO DE DESPIDEN Y TE FALTO QUE TE PAGARAN SALARIOS YA TRABAJADOS.			
DESPENSA MENSUAL	DESPENSAS ADEUDADAS.			

FONDO DE AHORRO	EN TU RECIBO DE PAGO APARECE CONCEPTO DE AHORRO.	LA CANTIDAD DE APAREZCA		
UTILIDADES	El resultado de la declaración anual			
DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO	Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre,	CUANTOS DIAS OBLIGATORIOS DE DESCANSO SE TRABAJARON.	SALARIO DOBLE	
HORAS EXTRAS	Hasta nueve horas doble y después de nueve triples			
PRIMA DOMINICAL	25% mas del salario del día por trabajar el día domingo			
OTROS CONCEPTOS				
			TOTAL	